

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Proveyendo la presentación de los señores Jorge Aguilar Almonacid y Walter Rehbein, integrantes de la comisión electoral, de fojas 523 y siguientes: Atendido que lo que se pretende es que esta judicatura verifique la veracidad de los documentos presentados por la directiva provisoria a la Secretaria Municipal; visto lo dispuesto en el artículo 10 N°2, de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, que otorga competencia a este Tribunal para “*Conocer de las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios*”, en relación con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, este tribunal carece de competencia para conocer de la situación descrita, por lo que **se resuelve:** Por improcedente, no ha lugar. Ocurrase ante quien corresponda.

Proveyendo la presentación del señor Miguel Ángel Gómez, Secretario Municipal de Puerto Montt, de fojas 539 a 541: Estese a lo resuelto precedentemente.

Notifiquese por el estado diario, sin perjuicio de su comunicación a los correos electrónicos informados en autos.

Rol N° 13-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Margarita Isabel Campillay Caro. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 13-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 23 de abril de 2025.



04113D2B-3BFA-463F-A81B-C3CEA1142025

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.